

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
Rad. 1100131-10-027-2021-00593-00

Bogotá, D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Conforme al memorial del apoderado demandante (c. digital 26) se reconoce a Gloria Amparo Ríos Reyes como representante legal del Conjunto Toscana I PH. Propuestas excepciones de mérito (c. digital 18) su traslado fue descrito por el actor (c. digital 23).

Al tenor del art. 392 del CGP, en concordancia con los artículos. 372 y 373 *ibídem* y el Acuerdo PCSJA20-11567 del CSJ se señala la hora de las 2:30 pm del día 06 del mes de abril del año 2022, para llevar a cabo audiencia virtual para el trámite. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la audiencia con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios de parte. Se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la audiencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el art. 372 numeral 4º del CGP.

Secretaría informará a los interesados y sus apoderados el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso por lo cual se decretan las siguientes:

DE LA DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda (c.digital 3 y Fl. 20).

Interrogatorio de parte: de Luz María Angélica Fajardo Gaitán y Gloria Amparo Ríos Reyes.

Testimoniales: Se niegan las declaraciones de Luis Francisco Díaz León y Beatriz Eugenia Cruz F. en tanto con la petición no se informan los datos de contacto de los declarantes (art. 212 CGP).

DEL DEMANDADO

Documentales: Las aportadas con la contestación de la demanda (Fl. 111 a 128 c. digital 16).

Interrogatorio de parte: de Luz María Angélica Fajardo Gaitán.

Testimoniales: Se niegan las declaraciones de Emili Valentina Vergel Fajardo y Daniel Mutis Gaitán en tanto la petición no cumple con la exigencia de especificidad en cuanto al objeto de la prueba (art. 212 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 046 FECHA 23-MARZO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria